

ACTA 6

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

PRESIDENTA

M^a Jessica López Garrosa

VOCALES

Raúl Esteban Canal
Mario Martín del Barrio
María Pilar Rubio Cea

SECRETARIO

Carlos Andrés Guerrero Fernández.

En Alcorcón, siendo las DOCE horas y TREINTA minutos del MARTES día QUINCE de NOVIEMBRE 2022, se reunieron en el Centro Unificado de Seguridad, Calle Alfredo Nobel 10 de esta localidad, los señores integrantes del órgano de selección.

Convocados por la Sra. Presidenta en comunicación electrónica de 11 de noviembre de 2022, dada cuenta, se abre el acto, y comprobada la existencia de quorum, se comienza con el orden del día.

En primer lugar, se procede a analizar, dándose cuenta de ello a este Secretario, la corrección técnica de tres preguntas cuestionadas por algunos señores aspirantes de la segunda fase del primer ejercicio tipo test, respecto de lo cual el Tribunal considera, por unanimidad, ratificar su regular planteamiento con base a las siguientes argumentaciones:

- En la pregunta 19 un aspirante considera que la respuesta correcta es la c). Si bien el texto inicial de la LPRL excluía a las personas trabajadoras en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (artículo 3.4 de la LPRL), este artículo ha quedado suprimido del articulado por el art. 1.1 del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre. Se ratifica, por tanto, que la respuesta correcta es la d)
- En la pregunta 23 se ha considerado que la respuesta correcta es la a), ratificándose el Tribunal en esta respuesta.
En dicha pregunta se solicita señalar la afirmación incorrecta en relación a la utilización de los equipos de protección individual. El RD 773/1997 establece que “Salvo en casos particulares excepcionales, los equipos de protección individual sólo podrán utilizarse para los usos previstos”. La respuesta a) “Los equipos de protección individual sólo podrán utilizarse para los usos

previstos” es, por tanto, incorrecta puesto que el Real Decreto permite excepciones a dicha afirmación.

- A la pregunta de: Según la ITC-BT-19 es posible compensar las caídas de tensión entre la instalación interior y la derivación individual, por ello es recomendable, en la mayoría de los casos: Minimizar la caída de tensión en la DI (derivación individual) para limitar la sección de los conductores en las instalaciones interiores.

Según el opositor dice que:

Minimizar la caída de tensión en la DI para deslimitar la sección de los conductores en las instalaciones interiores.

La pregunta está realizada para que se cumplan los mínimos reglamentarios sin hacer uso de la compensación de caídas de tensión.

El objetivo de compensar no es deslimitar, sino limitar tanto la caída de tensión de la DI como la de la instalación interior para que no supere el mínimo reglamentario del 3% (en una vivienda alumbrado y fuerza).

Esto significa que siempre hay que procurar poner la derivación individual con la sección con menor caída de tensión posible para no tener que compensar con los circuitos interiores.

En la Guía Técnica de Aplicación: Instalación de Enlace apartado Derivaciones Individuales. Ministerio de Ciencia y Tecnología, indica: literal

"Según la ITC-BT-15) es posible compensar las caídas de tensión entre la instalación interior y la derivación individual, por ello es recomendable, en la mayoría de los casos, minimizar la caída de tensión en la DI para limitar la sección de los conductores en las instalaciones interiores".

Según la ITC-BT-19 Instalaciones Interiores o Receptoras. Prescripciones Generales apartado 2.2.2 Sección de los conductores. Caídas de tensión. transcribo literalmente:

" La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea, salvo lo prescrito en las instrucciones particulares, menor a 3% de la tensión nominal para cualquier circuito interior de la vivienda".

" El calor de caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior y las derivaciones individuales, de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados por ambas, según el tipo de esquema utilizado"

También se da cuenta de la revisión de los exámenes de la tercera fase del primer ejercicio a solicitud de algunos aspirantes, respecto de lo cual el Tribunal considera adecuado revisar únicamente la nota de los aspirantes Egido Hernández en + 0,5 puntos, y Cavadas Sánchez en + 0,1 puntos; de tal forma que la tabla del ejercicio 1 quedaría para ellos así definida:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Fase I	Fase II	Fase III	Supera
CAVADAS	SANCHEZ	SANTIAGO	APTO	5,83	7,1	SÍ
EGIDO	HERNANDEZ	FRANCISCO DE BORJA	APTO	6,57	5,5	SÍ

En lo relativo a la cuestión planteada por algún sr. aspirante por la que se considera la incorrección del ejercicio en el que se pide que se acuda *“a sofocar un incendio por quema de pastos en una parcela de la calle Carabaña”*, por cuanto tal ubicación *“no se encuentra dentro de los parámetros contenidos en la base de la convocatoria ya que ni se trata de un cruce de vías, ni de un punto kilométrico de las vías interurbanas”*, el Tribunal considera que hubiera sido

fácil considerar, en lo que el resto de aspirantes no ha tenido dificultad alguna, cualquier cruce de vías de esa calle Carabaña, toda vez que el ejercicio consistía precisamente en eso, en el “*conocimiento del municipio según los contenidos en el tema del Bloque VI*” según las bases, bloque que habla de “*Conocimiento de las vías urbanas del municipio de Alcorcón, sus cruces y sentidos de la circulación*”, por lo que cualquier cruce que el opositor hubiera conocido hubiese sido valorado. En tal sentido se desestima por unanimidad la cuestión planteada, a la vista además que toda parcela urbana está delimitada por calles urbanas.

La anterior conclusión en nada se ve perjudicada por el hecho de que la Calle Carabaña se encuentre en el Polígono Industrial de Ventorro del Cano para cuyo acceso haya de acudir a carreteras “*que no pertenecen al término municipal de Alcorcón (concretamente la M-501)*”, por cuanto lo que exige el bloque vi de las bases es el conocimiento de las “**VÍAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Conocimiento de las vías interurbanas que recorren el municipio de Alcorcón con los puntos kilométricos incluidos en el mismo. Conexiones de las vías interurbanas entre sí y con el viario urbano**”, lo que desde luego exige al opositor saber y conocer que una vía interurbana es en sí misma un elemento que forma parte de la red pública rodoviaria cuyos elementos se relacionan entre sí a través de sus conexiones para dar un servicio integral. No es contrario a las bases, por lo tanto, una concepción de red en la que para llegar a un punto de viario municipal deban utilizarse otros elementos de la red con la que conecta, pues de otra forma el servicio público sería imposible.

Tomados los acuerdos anteriores, y sobre la base de las marcas anotadas por el fedatario que suscribe de las que individualmente hizo partícipe a cada opositor que quiso conocerlas en el mismo día de la realización las pruebas del segundo ejercicio, el Tribunal procede a la realización de los cálculos matemáticos de su interpolación según lo aprobado en las Bases, que textualmente establecen: “*La puntuación se obtendrá de acuerdo a las siguientes tablas que establecen marcas diferenciadas para hombres y mujeres. Cualquier marca mejor que la establecida para la puntuación de 10, obtendrá una puntuación de 10. La puntuación de las marcas no recogidas en las tablas se obtendrá por interpolación del anterior y el posterior a la marca conseguida*”.

Se significa que las marcas fueron tomadas por los miembros del Tribunal y sus colaboradores bajo su supervisión con todas las debidas garantías: En acto público, por duplicado, y con conocimiento inmediato de los aspirantes. De las marcas así obtenidas se ha hecho media a los efectos de la interpolación.

Resultado de lo anterior, se obtiene el siguiente **cuadro de calificaciones del segundo ejercicio** que es aprobado unánimemente por los miembros del Tribunal:

ASPIRANTE	Press de la banca		Dominadas en altura		Cuerda	60 m lisos	1500 m lisos	Natación	PUNTUACIÓN EJERCICIO
AGUILAR MOLERO	44	P 10	33	P 10	9:09	7:56	5:18:69	1:23:06	8,32
					9:03	7:38	5:18:69	1:23:22	
					Media	Media	Media	Media	
					9:06	7:47	5:18:69	1:23:14	
					P 7,45	P 10	P 5,7	P 6,75	



ASPIRANTE	Press de la banca		Dominadas en altura		Cuerda	60 m lisos	1500 m lisos	Natación	PUNTUACIÓN EJERCICIO
ARROYO SIERRA	35	P 8,75	24	P 8	8:90	8:47	5:19:28	1:16:68	7,78
					8:75	8:38	5:19:34	1:16:37	
					Media 8:82	Media 8:42	Media 5:19:31	Media 1:16:52	
					P 7,65	P 8,16	P 5,6	P 8,5	
AVILA MOZA	39	P 9,75	31	P 9,75	9:32	8:28	5:35:28		
					9:28	8:00	5:35:10		
					Media 9:30	Media 8:14	Media 5:35:19		
					P 7,25	P 8,72	NO SUPERA		
AYALA LOPEZ	37	P 9,25	32	P 10	10:47	7:96	5:15:33	1:22:25	7,95
					10:19	8:00	5:15:19	1:22:34	
					Media 10:33	Media 7:98	Media 5:15:26	Media 1:22:29	
					P 6,39	P 9,04	P 6	P 7	
BAEZA ANDRES	40	P 10	32	P 10	7:66	7:88	5:16:72	1:30:81	
					7:56	8:19	5:16:57	1:30:56	
					Media 7:61	Media 8:03	Media 5:16:64	Media 1:30:68	
					P 8,66	P 8,94	P 5,9	NO SUPERA	
BURGOS RAMOS	40	P 10	29	P 9,25	9:19	7:65	5:16:68	1:35:65	
					9:00	7:56	5:16:87	1:35:35	
					Media 9:9	Media 7:60	Media 5:16:77	Media 1:35:50	
					P 7,42	P 9,8	P 5,9	NO SUPERA	
CAVADAS SANCHEZ	34	P 8,5	32	P 10	8:66	7:28	5:00:88	1:19:94	8,6
					8:50	7:43	5:00:94	1:19:68	
					Media 8:58	Media 7:35	Media 5:00:91	Media 1:19:81	
					P 7,85	P 10	P 7,5	P 7,75	
CUADRADO CHULVI	27	P 6,75	26	P 8,5	11:57	9:06	5:47:25		
					11:44	9:06	5:47:25		
					Media 11:50	Media 9:06	Media 5:47:25		
					P 5,42	P 6,88	NO SUPERA		
EGIDO HERNANDEZ	50	P 10	32	P 10	9:75	7:47	4:34:09	1:06:22	9,48
					9:72	7:46	4:33:53	1:06:53	
					Media 9:73	Media 7:46	Media 4:33:81	Media 1:06:37	
					P 6,89	P 10	P 10	P 10	
GOMEZ GARCIA	48	P 10	32	P 10	8:43	7:81	4:56:28	1:16:34	9
					8:18	7:65	4:56:09	1:16:28	
					Media 8:30	Media 7:73	Media 4:56:18	Media 1:16:31	
					P 8,08	P 9,54	P 7,9	P 8,5	
MARTIN GALLEGO	39	P 9,75	32	P 10	5:88	7:75	4:56:75	1:14:03	9,43
					5:87	7:57	4:56:85	1:13:94	
					Media 5:87	Media 7:66	Media 4:56:80	Media 1:13:98	
					P 10	P 9,68	P 7,9	P 9,25	
MONTERO MATIAS	35	P 8,75	32	P 10	8:71	7:75	5:01:03	1:27:40	8,2
					8:54	7:78	5:01:16	1:28:03	
					Media 8:62	Media 7:76	Media 5:01:9	Media 1:27:71	
					P 7,82	P 9,48	P 7,4	P 5,75	
NUÑEZ CORROCHANO	49	P 10	32	P 10	7:75	7:41	4:19:50	1:10:56	9,76
					7:68	7:50	4:19:56	1:10:21	
					Media 7:71	Media 7:45	Media 4:19:53	Media 1:10:38	
					P 8,56	P 10	P 10	P 10	

ASPIRANTE	Press de la banca		Dominadas en altura		Cuerda	60 m lisos	1500 m lisos	Natación	PUNTUACIÓN EJERCICIO
ORTUÑO GIL	38	P 9,5	23	P 7,75	10:03	7:72	5:10:03	1:13:12	8,23
					9:84	7:66	5:10:10	1:13:25	
					Media	Media	Media	Media	
					9:93	7:69	5:10:6	1:13:18	
SANCHEZ SEGURA	40	P 10	32	P 10	8:66	8:41	5:10:88	1:17:56	8,48
					8:56	8:29	5:11:06	1:17:16	
					Media	Media	Media	Media	
					8:61	8:35	5:10:97	1:17:36	
VIEJO GARCIA	42	P 10	27	P 8,75	11:94	7:81	4:50:18	1:11:38	8,55
					11:85	8:00	4:50:09	1:12:10	
					Media	Media	Media	Media	
					11:89	7:90	4:50:13	1:11:74	
VIGARA MENDOZA	41	P 10	32	P 10	8:53	7:44	4:58:69	1:18:35	8,94
					8:47	7:50	4:58:72	1:18:19	
					Media	Media	Media	Media	
					8:50	7:47	4:58:70	1:18:27	
					P 7,92	P 10	P 7,7	P 8	

Se convoca a los aspirantes que han superado los dos primeros ejercicios a la realización del tercero, para el próximo día 21 de noviembre de 2022, a las 10 horas y 30 minutos en el Centro Unificado de Seguridad, Calle Alfredo Nobel nº 10 de Alcorcón, PUERTA DE BOMBEROS, la cual será debidamente indicada, situada a la derecha de la entrada principal.

Los aspirantes vendrán debidamente identificados y provistos de un atuendo adecuado para la realización de las pruebas, de conformidad con las bases.

El Tribunal se da por convocado ese mismo día a las 9 horas y 30 minutos en la sala de reuniones del CUS

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 14:30 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ratificado el contenido por los presentes y firmada por el Secretario con el conforme de la Presidenta

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL